

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En consideración al memorial que antecede y por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante, al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. General del P., se dispone:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posean los demandados, en las cuentas corrientes, CDT, CDAT o cualquier otro producto embargable en las entidades financieras, indicadas en la solicitud elevada por el actor. Ofíciase indicando para tal efecto, lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 ibidem.

DECRETAR el EMBARGO y posterior SECUESTRO de los establecimientos de comercio identificados con matrícula mercantil No. 32471 y 31218 de la Cámara de Comercio de Aguachica Cesar, denunciado como propiedad de la parte demandada. Ofíciase.

LIMITAR las anteriores medidas a la suma de \$75.000.000, oo. M/cte.

DECRETAR EL EMBARGO y posterior SECUESTRO del vehículo de placas No. J JL-461, denunciado como propiedad de la demandada Camila Contreras Villafañe, matriculado en la Secretaria de Tránsito y Transporte. Ofíciase.

DECRETAR EL EMBARGO y posterior SECUESTRO de la motocicleta de placas No. CJV-19E, denunciado como propiedad de la demandada Camila Contreras Villafañe, matriculado en la Secretaria de Tránsito y Transporte. Ofíciase.

Una vez registrada las medidas, se dispondrá sobre la aprehensión.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez